



REGISTRADA BAJO EL N° 8753/18
CORRESPONDE EXPTE. B-11765/17

VISTO:

La solicitud de incremento tarifario solicitado por la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros “La Nueva Perla S.A.”

CONSIDERANDO:

Que tanto el informe técnico realizado por la propia empresa así como el informe realizado por el Departamento Técnico del Ejecutivo coinciden en que es necesaria una recompensación tarifaria.

Que el costo operativo de la empresa se ha visto incrementado de manera sustancial debido principalmente a:

- Recomposición salarial 47%
- Aumento de combustible
- Costo operativo de SUBE 7%
- Distribución de subsidios recibidos

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria – segunda de prórroga-, realizada el día 29 de diciembre de 2017 aprobó con el Cuerpo constituido en Comisión-, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Otórgase a partir del día 1º de enero de 2018, un incremento del 25% (veinticinco por ciento), en el cuadro tarifario del transporte público de pasajeros urbano e interurbano, quedando el valor de la tarifa plana (a1) en \$ 15,00 (pesos quince) y a partir del 1 de marzo de 2018, un incremento del 13,33 % (trece con treinta y tres por ciento) en dicho cuadro tarifario, dejando el valor de la tarifa plana (a1) en \$ 17,00 (pesos diecisiete). Los mismos porcentajes se trasladarán a toda la escala tarifaria urbana e interurbana.-

ARTICULO 2º: La empresa deberá incorporar a partir del mes de marzo 6 micros de 24 plazas, de antigüedad máxima de 10 (diez) años y piso bajo adaptado para discapacitados.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá incorporar a su servicios un sistema digital para que el usuario conozca en tiempo real el horario de paso de las unidades por cada parada de colectivos.-

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8753/18.-

FIRMADO: EDDO A. PASCOT – PRESIDENTE-
DIEGO BASANTA – SECRETARIO -



REGISTRO Nº11 /18
CORRESPONDE EXPTE. B-11765/17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza nº 8753/18.-

ARTICULO 2º.- Conforme la normativa dictada el cuadro tarifario para el transporte público urbano de pasajeros en el Partido de Pergamino, quedará conformado de la siguiente manera, a saber:

	Tarifa Enero 2018	Tarifa Febrero 2018	Tarifa Marzo y Abril 2018
Boleto Común	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 17.00
Boleto Primario	\$ 5.25	\$ 5.25	\$ 5.95
Boleto Secundario	\$ 7.50	\$ 7.50	\$ 8.50
Boleto UNNOBA	\$ 10.50	\$ 10.50	\$ 11.90
Boleto Combinado	\$ 22.50		
Boleto Jubilados y Pensionados	\$ 10.50		
Boleto Seguro	\$10.50	\$ 10.50	\$ 11.90
Boleto escolar secundario - M. Ocampo y M. Benítez	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 17.00
Boleto escolar secundario - El Socorro	\$ 26.25	\$ 26.25	\$ 29.75
Boleto Intermedia	\$ 26.25	\$ 26.25	\$ 29.75
Boleto M. Ocampo	\$ 26.25	\$ 26.25	\$ 29.75
Boleto M. Benítez	\$ 32.25	\$ 32.25	\$ 36.55
Boleto El Socorro	\$ 46.50	\$ 46.50	\$ 52.70

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la prestataria del servicio, Nación Servicios S.A y la Comisión Nacional de Regulación de Transporte. Tome conocimiento Secretaría de Gobierno e Inspección General. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL.

PERGAMINO, 3 de enero de 2018.

S.G.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-

Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno.-